



Instituto Paraguayo
DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay
Paraguay Ypykuéra
Ñangarekoha

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION LTDA. Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes abril del año dos mil veintidós, por una parte, la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION LTDA., en adelante "FECOPROD", representada por el Señor ALFRED FAST, con Cedula de Identidad N° 1.023.440, Presidente de FECOPROD y el Señor Heinz Alfred Bartel, con Cédula de Identidad N° 1.190.166, Secretario del Consejo de Administración; con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la calle Avda. Sacramento N° 2279, de la ciudad de Asunción y por la otra; el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA en adelante "INDI" representado por su presidente el Señor OMAR ALEXANDER PICO INSFRÁN, con cédula de identidad N° 1.489.903 con domicilio a los efectos del presente acuerdo en la Avda. Gral. Artigas y Tte. Cusmanich, de la ciudad de Asunción, conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes en uso de sus atribuciones legales acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional. En ese sentido:

MANIFIESTAN

La FECOPROD, como entidad cooperativa de segundo grado, viene prestando servicios de apoyo en diferentes áreas a sus cooperativas asociadas, como así también a pequeñas cooperativas rurales, organizaciones de productores/as y a comunidades de pueblos originarios, a partir de cooperaciones con organismos internacionales de desarrollo. En dicho contexto, actualmente se encuentra ejecutando el Programa Cadenas de Valor Inclusivas, en adelante denominado PCVI, cuya zona de cobertura se extiende a los departamentos de Amambay, Concepción, San Pedro, Canindeyú y Caaguazú, pudiéndose ampliar a otras zonas según requerimiento.

El Instituto Paraguayo de Indígena, creado por la Ley N° 904/81 "ESTATUTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS", es una institución Autónoma y Autárquica, que tiene como misión principal la rectoría de las políticas públicas y privadas que afecten a los Pueblos Indígenas del Paraguay. Es el órgano garante del cumplimiento del Protocolo de Consulta Libre Previo e Informado y tiene contemplado en su Plan Estratégico Institucional, garantizar la seguridad alimentaria, reducir la pobreza de las comunidades indígenas y que los mismos accedan suficientemente a los servicios y programas del gobierno.

Que las partes reconocen que existen significativas coincidencias, tanto en los fines y propósitos, como en los enfoques y las estrategias de intervención (territorios, cadenas productivas y de valor) y los métodos de intervención (consulta previa, participación, empoderamiento, sustentabilidad, inclusividad), entre las respectivas iniciativas institucionales, en su propósito de promover el acceso a oportunidades e impulsar el mejoramiento sostenido y sostenible de las condiciones de vida de las comunidades indígenas y de la población rural más vulnerable del país.

Que las partes reconocen la necesidad que tiene cada uno de ellos de optimizar los limitados recursos disponibles, buscando generar las máximas sinergias en los resultados de las respectivas intervenciones.

